



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 804
RADICADO	05001 31 10 012 2021 00547 00
PROCESO	Acción de Tutela
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho por reparto la presente Acción de tutela promovida por **SANDRA MILENA CORREA ZAPATA** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, pretendiendo se le ampare sus derechos fundamentales.

En auto que antecede se le concedió a la accionante el término de tres días para que subsanara algunos requisitos y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fueron cumplidos, se procede al rechazo de la tutela, ordenando la devolución de los anexos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud instaurada por **SANDRA MILENA CORREA ZAPATA**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente asunto, previas las anotaciones en la gestión.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.167 **fijados** hoy 26 de octubre **de 2021** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9476d7a05e9295726dfc4c7d935589751a7aa666553b1e1f764a2b6e3c072cf**
Documento generado en 25/10/2021 08:42:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>